



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020- 007-A/MPSM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del 07 de de Diciembre del 2007 y el Informe N° 146-2007-MPSM-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal; que recomienda la aprobación de la modificación de las tasas por depósito municipal de vehículos y de las costas coactivas provenientes de las multas por infracciones de tránsito del Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 de la Constitución Política del Perú precisa que los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y suspensión de sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, de conformidad con los artículos 194 y 195 inc. 3 de la Constitución Política del Perú, concordante con las Normas III y IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha se crea el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal cuya función es la administración, fiscalización y recaudación de sus ingresos tributarios y no tributarios.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2007-A/MPSM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y Texto Único Ordenando de Tasas del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín ha creído conveniente modificar las tasas por el depósito vehicular y las costas coactivas relacionadas con la cobranza por obligaciones provenientes de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito como muestra de la voluntad conciliadora de este municipio ante las demandas formuladas por los gremios y asociaciones de motocarristas de reducir las costas y gastos procesales a fin de que puedan *cancelar de manera voluntaria sus obligaciones fortaleciendo de esta manera una cultura de pago y respeto a la Autoridad Municipal.*

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; en concordancia a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las cuales señalan "Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación temporal de las tasas por depósito municipal vehicular y las costas coactivas proveniente de las multas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	S/.
Por secuestro conservativo	20.00
Por solicitudes de suspensión del procedimiento	3.50
Por Depósito Municipal de Vehículos: Motos y Mototaxis	3.50 x día (1era. semana)
	5.50 x día (después de una semana)

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación de la tasa por el depósito municipal de vehículos y de las costas coactivas provenientes de la multas por infracciones al Reglamento de Tránsito será de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza luego de vencido dicho plazo se reajustaran a los montos originalmente aprobados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de San Martín a los 07 días del mes de Diciembre del 2007.


Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Christopher Sendro Rivero Usategui
Alcalde

